



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sr Martin s/n  
Telefono 435655  
Arequipa - Peru

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 362 - 2014 - MDS

Socabaya, 26 de agosto del 2014

### VISTOS:

El Informe N° 287-2014-MDS/A-GM-GA-RR.HH., emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante informe de vistos comunica, que la Sra. **Cecilia Pacco Ccarita**, solicita permiso personal por dos días sin goce de haber; quien es trabajadora contratada en amparo del Decreto Legislativo 1057, desempeñándose como Asistente Recaudador de Arbitrios Municipales de la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, indica que se cuenta con la autorización previa de su jefe inmediato según Hoja de Coordinación N° 260-2014-MDS/A-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que es de opinión se otorgue lo solicitado para los días 20 y 21 de agosto del 2014.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Y, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; conforme lo señala el Art. 1° del D.S. N° 075-2008-PCM, que reglamenta el régimen especial de contratación administrativa de servicios (D. Leg. N° 1057), modificado D. S. N° 065-2011-PCM.

Que, conforme lo establece el Art. 12° en su inciso 12.2) del D. S. N° 075-2008-PCM, se suspende la obligación de la prestación de servicios del contratado sin contraprestación "...*Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional...*".

Que, el Artículo 17° inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

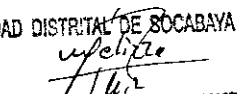
### SE RESUELVE:

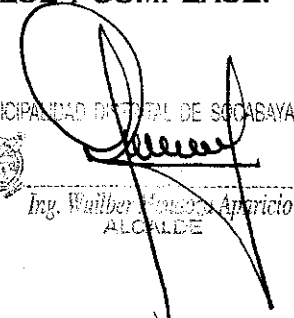
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente el permiso personal solicitado por la servidora **CECILIA PACCOCARITA**, con suspensión sin contraprestación de las obligaciones del Contrato Administrativo de Servicios para los días 20 y 21 de agosto del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Abg. Mejza L. Vega Vega  
Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Walber Antonio Aparicio  
ALCALDE